

ACTA NÚMERO 23

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del día trece de Agosto de dos mil siete, reunidos en el Recinto Oficial del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, dijo: “Muy buenas tardes, me da mucho gusto saludarlos. Señores y señoras, Regidoras, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Monterrey. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se les ha convocado el día de hoy, para que se celebre SESIÓN EXTRAORDINARIA, en la que se tratará como ASUNTO ÚNICO: **“INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L., (Para dar inicio a la Consulta Pública)”**;- por lo que solicito al Ciudadano Secretario del R. Ayuntamiento el señor Marco Heriberto Orozco, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal; y con fundamento a lo que establece el artículo 76, fracción III del

Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, me asista con los trabajos de la Sesión”;- manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO: “Con las instrucciones del C. Presidente Municipal, procedo a pasar la lista de asistencia.- Se encuentran presentes: C. Presidente Municipal, Adalberto Arturo Madero Quiroga.- Regidores y Regidoras: C. Marcos Mendoza Vázquez.- C. Luis Alberto García Lozano.- C. Julio César García Garza.- C. Ana Cristina Morcos Elizondo.- C. Juan Antonio Campos Gutiérrez.- C. Jovita Morin Flores.- C. Sandra Leticia Hernández Padilla.- C. Pedro Mendoza Guerrero.- C. Martina García Reyes.- C. Modesta Morales Contreras.- C. Hugo Ortiz Rivera.- C. Rafael Gerardo Guajardo Villarreal.- C. Antonio García Luna.- C. Ofelia Cervantes García.- C. Sergio Corona Serrano.- C. Tomás David Macías Canales.- C. Armando Amaral Macías.- C. Benito Martínez Loera.- C. Mario Armando de la Garza Casas.- C. Daniel Bautista Rocha.- C. Humberto Cervantes Lozano.- C. Pedro Carmelo Arredondo Meras.- C. Gilberto Crombe Camacho, justificó su inasistencia.- C. Candelario Maldonado Martínez.- C. Sergio Arellano Balderas.- C. Manuel Elizondo Salinas.- C. Mario Alberto Leal Regalado.- Síndicos: 1º. C. Rogelio Sada Zambrano.- 2º. C. María de los Ángeles García Cantú.- Asimismo nos acompaña el Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal y un servidor de ustedes, Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, Secretario del R. Ayuntamiento.- Hay quórum legal señor Presidente Municipal”.- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Señores Regidoras, Regidores y Síndicos: Cumpliendo con las indicaciones del C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 34 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Extraordinaria, bajo el siguiente orden del día.- 1.- Lista de asistencia.- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del acta número 22, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada en esta misma fecha (16:00 horas).- 3.- **ASUNTO ÚNICO:** Iniciativa de Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey, N. L. (Para dar inicio a la Consulta Pública).- 4.- Clausura de la Sesión.- Señoras y Señores Regidores y Síndicos, de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día,

sírvanse aprobarlo levantando su mano.- **Se Aprueba**”.- Enseguida, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, agregó: “En virtud de que hace unos minutos han sido clausurados los trabajos de la primera Sesión Extraordinaria a la que fueron convocados, el acta correspondiente a la misma está pendiente de elaborar; motivo por el cual, solicito a este R. Ayuntamiento que la aprobación de dicho documento se difiera para la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Agosto. Quienes estén de acuerdo con la solicitud planteada, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- **Se aprueba**.- Para dar trámite al Asunto Único para el que fueron convocados a esta Segunda Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento, se solicita a los integrantes de la Comisión de Gobernación, hagan uso de la palabra, para presentar ante este Pleno, el documento relativo a dar inicio a la Consulta Pública de la Iniciativa de Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey, N. L., para lo cual solicito a la Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, se sirva tomar la palabra”.- Acto continuo, en uso de la palabra, la C. REG. SANDRA LETICIA PADILLA HERNÁNDEZ PADILLA, manifestó: “Buenas tardes a todos, señor Secretario atentamente le solicito ponga a consideración de los miembros de este Republicano Ayuntamiento la solicitud de dispensa para omitir la lectura total de este documento que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentación, a fin de dar lectura a los puntos relevantes, en el entendido de que ha sido circulado con oportunidad; de ser aceptada mi propuesta deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión”.- En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Quienes estén a favor de la solicitud de la Regidora Sandra, por favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba Regidora, continúe”.- Acto seguido, la C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, dio a conocer los acuerdos contenidos en el documento suscrito por la Comisión ya mencionada”.- Acto seguido, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias Regidora, a consideración de este Republicano Ayuntamiento el anterior documento. Cedo el uso de la palabra a la Regidora Ana”.- En uso de la misma, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, expresó: “Gracias Secretario,

igualmente para proponer que en el Acuerdo Primero, igualmente que en el caso anterior se agregue que los cinco días naturales empezarán a contar a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, por favor”.- A lo que el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, contestó: “Con todo gusto Regidora ¿alguien más? adelante Regidor Sergio”.- En uso de la palabra, el C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, manifestó: “Obviamente nosotros si queremos hacer un comentario, esta es la forma como viene trabajando el Consejo de Obra prácticamente, es para aprobar la asignación de recursos de infraestructura del Ramo 33 y demás, en ese sentido que bueno que ya hay un referente y en ese sentido yo si creo que tener un instrumento ya más depurado, obviamente nosotros lo vamos a estudiar, tenemos relación con muchas gentes que han estado trabajando en este Consejo de Obras, pero que ahora va a ser el Consejo de Desarrollo Social, lo cual es importante porque ellos también tienen que dar la validez de la supervisión en el sentido de lo que es la aplicación de la obra que cubra los requisitos del grosor del pavimento como debe de ser, que se hayan cubierto las características que fue convocada el beneficio de alguna obra que beneficia a sus comunidades, en ese sentido serán ellos los vecinos quienes son los mejores vigilantes, esto es muy importante a veces de lejos no se puede supervisar, ellos van a estar en su contorno, obviamente también vamos a hacer el esfuerzo, cinco días de hacer algunas observaciones también les queremos decir que esto si es importante, damos la bienvenida a este reglamento”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra al C. REG. TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, quien dijo: “Nada más en el segundo acuerdo no viene donde se debe publicar, propusiste nada más lo de que se publique por cinco días, O.K., ahí y en la Gaceta”.- Enseguida, se le concedió el uso de la palabra, al C. SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, quien manifestó: “Para ser consecuente con la proposición anterior, quisiera proponer que se vote en lo general y que posteriormente se vote en lo particular si se aprueban los cinco días o se aprueban los quince días que se propuso el Regidor Sergio, de tal manera que se siga un procedimiento y que podamos distinguir, porque si votamos en lo general, perfecto, vamos a votar en lo general, pero haciendo esa reserva porque

no se está aprobando todo, se está reservando la discusión del tiempo a considerar por la ciudadanía y bueno, una reflexión, si estamos tratando de estimular la participación ciudadana, bien podríamos ser más magnánimos en el tiempo que se concede para participar en el análisis de esta iniciativa, quisiera solicitarle al señor Secretario que nos aclare cual debe ser el procedimiento, el más ortodoxo para votar con más conciencia estos temas”;- a lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, contestó: “Con todo gusto ingeniero, no hay una propuesta de quince días hasta ahorita ¿usted la está haciendo?; añadiendo el C. SÍNDICO 1º. “La hago””;- manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Con todo gusto. Adelante Regidor Pedro”.- En uso de la palabra, el C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, dijo: “Bueno, pues nada más en el mismo sentido sin entrar en el tema de los días, si preocuparme por la difusión, pedirle señor Alcalde y señor Secretario, que se le dé la debida difusión, no nada más en Internet y en el periódico del Estado, sino también en un medio de circulación importante, uno o dos medios, espero que registren señor Secretario y señor Alcalde mi sugerencia, no es una propuesta a votación es una sugerencia para estimular la participación ciudadana”;- a lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Con todo gusto Regidor.- Muy bien. De no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes el documento que contiene los puntos de acuerdo a que se ha hecho mención con el agregado de que iniciará una vez publicada en el Periódico Oficial la consulta; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano;- gracias; quienes estén en contra (ninguno); quienes deseen abstenerse (ninguno) **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.** Muy bien, como en la ocasión anterior quiero someter a consideración de ustedes la propuesta del Síndico Rogelio Sada, de incrementar de cinco a quince días la consulta pública del presente reglamento; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; gracias; quienes estén en contra, gracias; quienes deseen abstenerse. Se rechaza la propuesta.- - A continuación y con la adición propuesta y aprobada, se transcribe enseguida en forma completa el documento relativo a dar inicio a la Consulta Pública de la Iniciativa de Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social del Municipio de

Monterrey, N. L.- R. AYUNTAMIENTO. Presente.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el cual establece como atribuciones de la Comisión el proponer al R. Ayuntamiento las Iniciativas de Reglamento que se formulen; procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; por lo que con el fundamento antes expuesto se presenta la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, es el recurso federal que se destina a cada uno de los Municipios del Estado y se orienta a las comunidades que no cuentan con los servicios básicos prioritarios. Los recursos del Fondo de Aportaciones Federales que le corresponden al Municipio de Monterrey, requieren que en su administración se consideren una serie de elementos formativos y técnicos con el fin de garantizar que en su aplicación se cumpla con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. Derivado a lo anterior, el Consejo de Desarrollo Social es el Órgano de consulta y planeación responsable de proponer democráticamente al Ayuntamiento el destino de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en el que se toman como base las obras y acciones propuestas por la comunidad. El Consejo de Desarrollo Social prioriza las obras en donde se habrán de aplicar recursos del Ramo 33, "Fondo III para la Infraestructura Social Municipal", para luego proponer al R. Ayuntamiento las obras y acciones a realizar con los recursos provenientes del Fondo en mención. Dicho Consejo es corresponsable de la promoción, programación, vigilancia, seguimiento y evaluación de las acciones, además de apoyar la planeación del desarrollo municipal entre otros. Es por ello que con el fin de facilitar las tareas que tiene encomendadas el Consejo Municipal de Desarrollo Social, se ha considerado elaborar un ordenamiento que rijan de forma interna los mecanismos de integración y función del Consejo, así como de la Asamblea, Sesiones,

Votaciones etc. La presente Iniciativa de Reglamento Interior del Consejo Municipal de Desarrollo Social consta de una estructura de un Título I que refiere a las “Disposiciones Generales” que contiene un Capítulo Único con 7-siete artículos; como Título Segundo refiere a la “Integración del Consejo de Desarrollo Social”, el cual contiene un Capítulo Único comprendido en 1-un artículo; como Título Tercero se refiere a las “Funciones del Consejo de Desarrollo Social” mismo que contiene un Capítulo Único con 2-dos artículos; como Título Cuarto nombrado “De la Asamblea General”, se señala como Capítulo Primero la “Integración y Sesiones” contenida en 4-cuatro artículos, como Capítulo Segundo señalado como “De las Discusiones” contiene 6-seis artículos y como Capítulo Tercero “De las Votaciones” se integra por 4-cuatro artículos; como Título Quinto el cual refiere “De Los Medios de Impugnación” se integra un Capítulo Único el cual consta de 1-un artículo; como Título Sexto que refiere a “Disposiciones Generales” se cuenta con un Capítulo Único en 5-cinco artículos; finalmente consta de 1-un artículo transitorio. Por lo que de la exposición anteriormente señalada, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; tuvimos a bien analizar la Iniciativa presentada la consideramos procedente y la cual presentamos ante este cuerpo Colegiado de la siguiente manera: -----

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey, N. L.

Artículo 2. La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 3.- El Consejo de Desarrollo Social es la Instancia de participación y organización social, donde a través de una acción conjunta del Gobierno y de la sociedad civil organizada, deliberan en forma democrática para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas Municipales que se realicen con

recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, atendiendo al Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 4.- El objetivo general del Consejo de Desarrollo Social es la consecución del bien común a través del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Artículo 5.- Los objetivos específicos del Consejo de Desarrollo Social son los siguientes:

- I. Formular propuestas de obras y acciones que puedan ser financiadas con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el desarrollo integral de las colonias, barrios o sectores del Municipio.
- II. Impulsar la participación amplia, plural y democrática de las colonias, barrios o sectores en la orientación y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- III. Propiciar el establecimiento de compromisos para el desarrollo social del Municipio entre los habitantes de las colonias, barrios o sectores y autoridades, sobre la base de la concertación y el consenso, y
- IV. Supervisar el adecuado ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignados al Municipio.

Artículo 6.- El Consejo de Desarrollo Social regulará su funcionamiento de conformidad con lo que establece este Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones el Consejo de Desarrollo Social identificará para cada obra y/o acción la denominación de cada una de las colonias, barrios o sectores participantes.

TITULO SEGUNDO
INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 8.- La duración en los cargos de Presidente y Secretario de Actas del Consejo de Desarrollo Municipal, será por el tiempo que permanezcan en su encargo de Servidores Públicos Municipales en Monterrey, N. L., los demás miembros del Consejo propietarios, tendrán tal carácter durante 4-cuatro años

contados a partir de la instalación del Consejo y podrán ser reelegidos hasta la mitad de sus integrantes por un período igual. Los suplentes que no hubieren tenido en ningún caso el carácter de propietarios, podrán ser designados con esta calidad para el período inmediato siguiente. Los propietarios sólo podrán volver a formar parte del Consejo una vez que haya transcurrido en período intermedio desde su última elección, respetando en todo caso la normatividad aplicable y de conformidad con el Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, quedando integrado de la siguiente manera:

- I. Un presidente del Consejo de Desarrollo Social, que será el Presidente Municipal Constitucional.
- II. Un Secretario de Actas que será nombrado por el Presidente del Consejo, cargo que podrá ser ocupado por un servidor público.
- III. Un Contralor Social electo por el Consejo, el cual nunca podrá ser un servidor público.
- IV. Los Representantes de Comités Comunitarios de las colonias, barrios o sectores del Municipio, los cuales serán electos democráticamente en asambleas comunitarias y previa convocatoria pública los cuales nunca podrán ser servidores públicos.
- V. Un equipo asesor, sin derecho a voto, compuesto por:
 - a) El Secretario del Ayuntamiento;
 - b) El Secretario de la Contraloría Municipal;
 - c) El Secretario de Obras Públicas del Municipio;
 - d) El Secretario de Desarrollo Humano del Municipio;
 - e) Un representante del Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
 - f) Un representante de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado.

Cada integrante podrá designar un suplente mediante comunicado formal por escrito presentado ante el Secretario de Actas del Consejo.

TITULO TERCERO
FUNCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 9.- Las funciones a desarrollar son las siguientes:

- I. Efectuar la promoción y difusión de los objetivos, estrategias, programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los habitantes de las colonias, barrios o sectores del Municipio.
- II. Promover e impulsar la organización social y la participación de la población organizada, en la planeación y desarrollo de los programas y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- III. Presentar al R. Ayuntamiento las propuestas de obras y acciones a realizar con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con base en las peticiones que les formularon las colonias, barrios o sectores del Municipio.
- IV. Apoyar la operación del Fondo para la infraestructura Social Municipal y la ejecución de sus acciones.
- V. Efectuar el seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se ejerzan con recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- VI. Promover e impulsar el desarrollo social de las comunidades desde una perspectiva integral.
- VII. Tener registro de la difusión de las obras.
- VIII. Apoyar en el ejercicio de sus responsabilidades al Contralor Social.
- IX. Promover que todos sus integrantes conozcan el contenido y alcance de la normatividad establecida para el ejercicio de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Artículo 10.- Para apoyar el funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social, se conformara un equipo de asesores, siendo sus funciones las siguientes:

- I. Apoyar y orientar acerca de los lineamientos en materia de desarrollo social, la normatividad operativa de los fondos, así como en lo referente a aspectos técnico – financieros que requieran para su buen funcionamiento;
- II. Apoyar en la elaboración e integración de los expedientes técnicos de las obras y/o acciones definidas;

- III. Validar en los talleres de planeación participativa la elección de los Representantes Sociales Comunitarios y las propuestas de obras y acciones.
- IV. Presentar todas aquellas sugerencias orientadas a mejorar el funcionamiento del mismo;
- V. Apoyar para que se cumplan los acuerdos tomados en el seno del Consejo de Desarrollo Social; y
- VI. Las que se les asignen y resulten en la Asamblea General del Consejo y de la normatividad de los fondos.

**TITULO CUARTO
DE LA ASAMBLEA GENERAL
CAPÍTULO PRIMERO
INTEGRACIÓN Y SESIONES**

Artículo 11.- La Asamblea General se integrará por todos los miembros del Consejo de Desarrollo Social, será su Órgano máximo de decisión y tendrá un carácter plural y democrático, con la abierta participación de cada uno de sus integrantes, en un ambiente de respeto y cooperación.

Artículo 12.- Las sesiones de la Asamblea General serán públicas y deberá sesionar de manera ordinaria mensualmente, de acuerdo a un calendario que será aprobado en su primera sesión ordinaria del año; serán extraordinarias las sesiones a que convoque la Presidencia del Consejo con ese carácter.

La convocatoria y los asuntos a tratar con la debida documentación deberán ser notificados con una antelación mínima de tres días hábiles antes de la realización de las sesiones ordinarias y un día para las extraordinarias, señalando lugar, fecha y hora para su realización, así como el correspondiente orden del día.

La Asamblea General sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre su Presidente, en primera convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria, para la cual bastará que sean convocados de forma indubitable. Sus acuerdos o resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los Consejeros presentes.

El Presidente del Consejo tiene derecho a voz y voto, y ejercerá el voto de calidad en situaciones de empate. Los Representantes de los Comités Comunitarios y el

Contralor Social tendrán derecho a voz y voto. El Secretario de Actas y el equipo de asesores tendrán derecho solo a voz.

De cada sesión, el Secretario formulará por duplicado un acta que deberá requisitarse con un número único e irrepetible, el cual incluirá el año del Ejercicio Fiscal de que se trate, contendrá los pormenores de los acuerdos tomados, indicándose el sentido de cada votación y deberá ser firmada por los asistentes.

Artículo 13.- Los miembros del Consejo de Desarrollo Social informarán oportunamente a sus representados de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea General.

Artículo 14.- Entre los miembros del Consejo de Desarrollo Social, se podrán crear las comisiones necesarias para el cumplimiento de sus fines, siempre y cuando estén debidamente aprobadas por la Asamblea General.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DISCUSIONES

Artículo 15.- El Presidente Municipal presidirá las sesiones y dirigirá los debates, tomando parte en las decisiones y proporcionando información para mayor entendimiento de los asuntos del orden del día.

Artículo 16.- Los integrantes del Consejo de Desarrollo Social tendrán libertad de hacer uso de la palabra para presentar dictámenes, para hacer menciones o proposiciones y para informar y discutir en forma razonada y en términos respetuosos.

Artículo 17.- Durante las discusiones se seguirá un orden para hacer uso de la palabra y deberán guardar la mayor compostura, no permitiéndose interrupciones.

Artículo 18.- Las proposiciones que se hicieren sobre asuntos que estén fuera del orden del día, se discutirán de ser posible en el apartado de asuntos generales y de no tener respuesta porqué técnicamente no son viables se turnara al cuerpo de asesores para que se les dé una respuesta por escrito y fundamentada en aspectos técnicos.

Artículo 19.- Si al ponerse a discusión una proposición y nadie tomara la palabra en contra, antes de ser votada, el autor deberá expresar brevemente las razones en que se funda la propuesta; terminada ésta y si no hubiese quien hiciera uso de la palabra; deberá someterse a votación.

Artículo 20.- Cuando un dictamen, moción o proposición conste de más de un asunto, se discutirá en lo general, y si se declara que hay lugar a votación, se discutirá después, en lo particular.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS VOTACIONES

Artículo 21.- Las votaciones serán de tres clases: económica, nominal y secreta y esta se aplicará conforme lo instruya el Presidente del Consejo:

- I. La votación económica consiste en levantar la mano.
- II. La votación nominal consiste en preguntar personalmente a cada uno de los vocales si aprueba o desaprueba, debiendo contestar sí o no; y
- III. La votación secreta, consiste en emitir el voto a través de cédulas diseñadas para tal fin y en forma personal.

Artículo 22.- Se puede utilizar cualquiera de las modalidades de votación en las reuniones; en caso de empate se resolverá el asunto por medio del voto de calidad del Presidente Municipal.

Artículo 23.- Los acuerdos se tomarán con el voto del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Consejo que hayan asistido.

Artículo 24.- El Presidente Municipal será el responsable de dar cumplimiento a cada uno de los acuerdos tomados en la sesión, por lo que deberá informar de los resultados correspondientes en las sesiones posteriores.

TITULO QUINTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 25.- Contra Cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente Reglamento, procederá el Recurso de Inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad del Municipio de Monterrey.

TITULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 26.- Los cargos de Consejero son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los Servidores Públicos del Gobierno Municipal integrantes del Consejo de Desarrollo Social, desempeñarán su función en razón de la inherencia de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del Municipio.

Artículo 27.- Los representantes de los Comités Comunitarios, que integran al Consejo de Desarrollo Social, podrán ser removidos en cualquier tiempo, previa audiencia por el propio Consejo, siempre y cuando medie causa justa.

Artículo 28.- Será motivo de remoción inmediata en el Consejo de Desarrollo Social, a aquellos integrantes que acumulen cuatro faltas injustificadas.

Artículo 29.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto en Sesión del Consejo de Desarrollo Social.

Artículo 30.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.-----

ARTÍCULOS TRANSITORIOS: Artículo Único. Se deroga cualquier disposición Municipal que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento. Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes: ACUERDOS: PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE

MONTERREY, NUEVO LEÓN; en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de 5-cinco días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, esto con el propósito de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Procédase al exacto cumplimiento del presente acuerdo, a fin de que en un término que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de la fecha de su aprobación, se realice el envío respectivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como la Gaceta Municipal. Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 10 agosto del 2007. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN: C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- C. SÍNDICO 2° MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- Rúbricas”.- Continuando con esta Sesión Extraordinaria, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Habiéndose agotado el asunto único de esta Sesión Extraordinaria, se solicita al C. Presidente Municipal, proceda a la clausura de los trabajos”.- Enseguida, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, dijo: “Señoras y Señores Regidores y Síndicos: Agotado el Asunto Único previsto en el orden del día para esta Sesión Extraordinaria, siendo las diecisiete horas, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma.- Doy fe”.- -----

